

Nº 12/08

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL, EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2.008.

En Puebla de la Calzada, siendo las VEINTE Horas del día VEINTITRES de Diciembre de dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don JUAN ANTONIO GONZALEZ GRACIA, a la que asistieron los Concejales que a continuación se relacionan:

- Don Rodrigo Perón Merino (PSOE)
- Don Teodoro Gracia Jiménez (PSOE)
- Doña M^a del Carmen Recio Delgado (PSOE)
- Doña Isabel M^a Parejo Margallo (PSOE)
- Don Angel Rubio Fernández (PSOE)
- Doña Purificación Rubio Fernández (PSOE)
- Don Juan José Sánchez Moreno (PP-EU)
- Doña M^a Auxiliadora Correa Zamora (PP-EU)
- Don Francisco Torres González (PP-EU)
- Doña M^a Milagros Escobar Palencia (PP-EU)
- Don Ginés Bueno Sánchez (PP-EU)
- Doña Casimira García Miranda (PP-EU)

Dicha reunión tiene carácter Extraordinaria y se celebra en primera convocatoria.

Asiste como Secretario de la Corporación Municipal, Don MANUEL MARTÍN CRESPO.

A continuación, declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los puntos contenidos en el Orden del día de la convocatoria.

1º ORDEN DEL DIA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 19 de Noviembre de 2008, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes que asistieron a la sesión.

2º ORDEN DEL DIA.- REVISIÓN DE ORDENANZAS FISCALES AÑO 2009 (APROBACIÓN DEFINITIVA).

Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto que se sigue con la tramitación del expediente de Revisión de Ordenanzas Fiscales cuyas tarifas deben entrar en vigor en el año 2009. Dicho expediente fue aprobado inicialmente por este Pleno Municipal con fecha 19 de Noviembre de 2.008 y el anuncio ha sido publicado en el BOP nº 225 de fecha 21 de Noviembre de 2008, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición del mismo, se procedió a la votación del expediente, quedando **aprobado definitivamente** la propuesta de **Modificaciones e Implantación de las Ordenanzas Fiscales** por **MAYORIA ABSOLUTA LEGAL**, con

los votos favorables de los siete miembros del grupo municipal PSOE y seis votos en contra correspondientes a los miembros del grupo municipal PP-EU, que justificaron su negativa en los mismos términos que la aprobación inicial.

Quedaron aprobadas definitivamente las tarifas y el texto que a continuación se indican de las Ordenanzas que también se mencionan:

❖ **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO:**

- Cuota de Servicio: 11,07 €/Trimestre por abonado.
- Hasta 30 m³./Trimestre a 0,6100 €/m³.
- Más de 30 m³./Trimestre a 0,9641 €/m³.
- Acometidas $\frac{3}{4}$ Contador 13 mm. Longitud < 5 metros: 322,50 €.
- Medias acometidas $\frac{3}{4}$ (desde la acera) contador 13 mm.: 161 €.
- Acometidas $\frac{3}{4}$ contador 13 mm. Longitud > 5 metros: 322,50 € + 13,00 €/metro adicional.
- Reapertura de contador: 23,00 €.

❖ **SERVICIO RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS:**

- Por cada vivienda incluida dentro del Municipio: 50 €/año.
- Por cada local comercial o industrial con actividad o sin ella que generen hasta 1.500 Kg. de basura al año: 70 €/año.
- Por cada local comercial o industrial con actividad o sin ella que generen entre 1.500 y 3.000 Kg. de basura al año: 132 €/año.
- Por cada local comercial o industrial con actividad o sin ella que generen más de 3.000 Kg. de basura al año: 250,00 €/año.

❖ **SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:**

- Acometida de alcantarillado: 400,00 €.
- En la acometida se incluye la obra y hasta 5 ml. desde la arqueta de acometida hasta la red general. En las que se necesite una distancia superior, será valorada por el Técnico Municipal y facturada la diferencia, añadiéndola al importe de la acometida.
 - Tasa variable por consumo de agua potable, de acuerdo con los siguientes tramos:
- De 0 a 30 metros cúbicos: 0,18 €/m³.
- Más de 30 metros cúbicos: 0,28 €/m³.

Sobre estas cuantías se aplicará el IVA correspondiente.

❖ **TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL:**

- a) Por concesión de cada nicho o perpetuidad: Trescientos cincuenta euros (350,00 €).
- b) Apertura de nichos usados: Veinticinco euros (25,00 €).
- c) Cerramiento de nichos: Cuarenta euros (40,00 €).
- d) Colocación de cada lápida: Veinticinco euros (25,00 €).

- ❖ **ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, fijándola en 20,00 € anuales.**

- ❖ **IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**
 - Porcentaje anual determinado por el Ayuntamiento:
 - Período de uno hasta cinco años: 2,40 %
 - Período de hasta diez años: 2,10 %
 - Período de hasta quince años: 2,00 %
 - Período de hasta veinte años: 2,00 %

 - Tipo de gravamen:
 - Período de uno hasta cinco años: 17 %
 - Período de hasta diez años: 17 %
 - Período de hasta quince años: 17 %
 - Período de hasta veinte años: 17 %

- ❖ **TASA POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE NATURALEZA CATASTRAL POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN SU P.I.C. (PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL):**
 - Se implanta esta nueva ordenanza según texto que figura como Anexo nº 1 de este Acta.

3º ORDEN DEL DIA.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA UA-5.

El Sr. Alcalde explica que por algunos de los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Actuación UA-5 de las NN.SS. del municipio se están realizando las gestiones oportunas para la constitución de la **AGRUPACIÓN DE INTERES URBANÍSTICO** de la referida Unidad de Actuación, a fin de su desarrollo por el **sistema de gestión indirecta de COMPENSACIÓN.**

Siendo que dentro de los bienes patrimoniales de los que es titular este Ayuntamiento, se encuentra parte de una finca incluida en la referida Unidad de Actuación UA-5 de las vigentes NN.SS. de Planeamiento Municipal, siendo los datos de la finca los siguientes:

TERRENO sito en Ejido Ansanero, de 20.000 m² según título de propiedad. Siendo sus linderos: Sur, Este y Oeste con el Ejido; y Norte con Finca de José Ramos y Alonso Cabo.

TITULO, lo constituye, la escritura pública de compraventa otorgada en Montijo con fecha 14 de Abril de 1984, ante el Notario D. Julián Clemente Alemán, con nº 468 de orden de protocolo.

INSCRIPCIÓN, consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Mérida, al Tomo 1744, Libro 58, Folio 128, como Finca Registral nº 951, Inscripción 10ª.

Es por ello, por lo que tras una breve deliberación, se adoptaron por **UNANIMIDAD** los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Incorporar a la Agrupación de Interés Urbanístico UA-5 de Puebla de la Calzada, la parte de finca incluida en mencionada unidad de actuación **del bien patrimonial** del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, anteriormente descrito.

Segundo.- A tal efecto, se **faculta**, tan ampliamente como sea preciso, al **Sr. Alcalde**, Don Juan Antonio González Gracia, para que en representación del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, **suscriba la escritura de constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico de la UA-5 de Puebla de la Calzada**, ejerciendo activamente durante todo el desarrollo de la Unidad, los derechos y obligaciones que como propietario adherido a la Agrupación, se dimanen de la misma, hasta la total transformación urbanizadora de la Unidad.

4º ORDEN DEL DIA.- CONVENIO CON PROMEDIO SOBRE SERVICIO DE AGUA POTABLE.

El Sr. Alcalde explica que ha mantenido reuniones con responsables del **Consortio de Gestión Medioambiental (PROMEDIO)**. Dicho consorcio está integrado por la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz y un elevado número de entidades locales de la provincia, entre las que se encuentra este municipio. El objeto de las reuniones ha sido el de estudiar la conveniencia de que se suscriba entre ambas partes un **Convenio para la prestación de los Servicios del Ciclo Integral del Agua** y para ello se ha analizado el borrador del convenio que ha sido facilitado a los miembros de la Corporación.

En el caso que nos ocupa, este Ayuntamiento podría adherirse a la modalidad prevista en el apartado b) del expositivo 6º, correspondiente a la distribución del agua potable en baja, que actualmente se realiza mediante gestión indirecta por una empresa privada a la que se le ha comunicado la terminación del contrato con fecha de 30 de Septiembre de 2009. El Sr. Alcalde justificó también la conveniencia de suscribir el convenio que se propone, porque del análisis previo que se ha efectuado se deduce que este Ayuntamiento podría mejorar el funcionamiento del servicio manteniendo el coste del mismo en niveles iguales e incluso inferiores a los actuales; por otra parte, en una segunda fase espera que se pueda ampliar dicho convenio para la gestión de las redes de saneamiento y de la planta depuradora de aguas residuales, que actualmente se comparte con el Ayuntamiento de Montijo.

El portavoz del grupo municipal del PP-EU Don Juan José Sánchez Moreno manifestó que su grupo no estaba de acuerdo con que este Ayuntamiento suscribiera el convenio propuesto, puesto que actualmente no se sabe que tarifas se van a aplicar y los detalles económicos de la operación, por lo que no se puede garantizar si este Ayuntamiento va a resultar beneficiado o perjudicado suscribiendo el convenio.

A continuación se sometió el asunto a votación, resultando **aprobado el texto del convenio propuesto por MAYORIA ABSOLUTA LEGAL**, con siete votos a

favor que correspondieron a los miembros del grupo municipal PSOE y seis votos en contra que correspondieron a los miembros del grupo municipal PP-EU, que justificaron su negativa por los motivos expuestos anteriormente. Igualmente se facultó al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba los documentos que sean necesarios para la formalización del convenio propuesto y adopte las resoluciones que considere más adecuadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, considerando que la presente sesión será la última que se celebre este año, aprovechó la ocasión para desear a los presentes Felices Fiestas y próspero Año Nuevo y a continuación se levanto la Sesión de Orden de la Presidencia cuando eran las VEINTE Horas y TREINTA Minutos, y de ella este Acta extendida en folios de papel timbrado del Estado, y serie OJ, clase 8ª, comprendidos desde el número OJ1026601 hasta el OJ1026605 ambos inclusive, de los que yo, el Secretario certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Juan Antonio González Gracia.

ANEXO Nº 1 DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA 23-12-2008

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE NATURALEZA CATASTRAL POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN SU P.I.C. (Punto de Información Catastral)

Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y toda vez que el Ayuntamiento ha sido autorizado por la Dirección General del Catastro –de conformidad con su normativa propia y con observancia de la misma- a establecer P.I.C. (Puntos de Información Catastral) de carácter comarcal en sus oficinas, el propio Ayuntamiento establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos en materia catastral, en cuyas normas se atiende a lo establecido en el art. 131 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con el art. 20.4 del mismo Texto Legal, así como con observancia de los arts. 61 a 69, ambos inclusive del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Objeto.

La tasa de acreditación catastral es un tributo provincial que grava la expedición de documentos por los Servicios que a tales efectos ha implantado el Ayuntamiento, a petición de parte.

Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa de acreditación catastral la expedición por los Servicios del Ayuntamiento, a instancia de parte, de las certificaciones en las que figuren datos que consten en el Catastro Inmobiliario y copias de documentos siguientes:

- a) Certificaciones catastrales literales.
- b) Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas.
- c) Certificaciones catastrales negativas.
- d) Certificaciones de datos obrantes en padrones catastrales.
- e) Copia Cartográfica en papel opaco DIN A3/A4 y superior a DIN A3

Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa de acreditación catastral las personas naturales y jurídicas, y las comunidades y entidades sin personalidad a las que se refiere el artículo 9.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro, que soliciten el correspondiente documento o certificación catastral.

Exención.

1.- Estarán exentos de la tasa de acreditación catastral la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que

integran la Administración Local y los demás entes públicos territoriales e institucionales, cuando actúen en interés propio y directo para el cumplimiento de sus fines, siempre que necesiten disponer de información catastral para el ejercicio de sus competencias. Estas exenciones se concederán previa petición de la entidad interesada, que deberá acreditar la concurrencia de los requisitos anteriormente indicados.

Estas mismas entidades estarán exentas cuando la información catastral solicitada se destine a la tramitación de procedimientos iniciados a instancia de parte que tengan por objeto la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

2.- Asimismo, gozarán de exención:

a) Las instituciones que soliciten la información catastral para la tramitación de los procedimientos de asistencia jurídica gratuita.

b) Los notarios y registradores de la propiedad, en los casos previstos en el título V del Real Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro, respecto a datos necesarios para la constancia documental de la referencia catastral.

c) Las entidades que hayan firmado con la Dirección General del Catastro un convenio o acuerdo de colaboración para el mantenimiento, actualización o generación de la información catastral.

d) Las personas que hayan instado ante la Administración competente solicitud de pensión no contributiva y necesiten acreditar la cuantía de las rentas derivadas de bienes inmuebles de su titularidad o la carencia de los mismos.

e) Los solicitantes de becas de estudio e investigación a los efectos de acreditar la cuantía de las rentas derivadas de bienes inmuebles de su titularidad o la carencia de los mismos.

f) Aquellas personas que insten ante la Administración competente petición de vivienda de protección oficial.

g) Igualmente gozarán de exención los titulares catastrales de los bienes a que se refiere el art. 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando los datos solicitados tengan la finalidad de acreditar la circunstancia que se contempla en cada uno de los supuestos expresados en dicho artículo y Ley.

Previa solicitud gozarán de exención los titulares de inmuebles que contempla el punto 2. del citado art. 62, apartados a, b, y c, y punto 3. del mismo artículo, cuando los datos y certificación que se recaven tenga la finalidad de acreditar las circunstancias y fines que dicho precepto contemplan.

h) Igualmente, a petición de parte, gozarán de exención las Fundaciones y Asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y Mecenazgo en los casos contemplados en el art. 58.1 de la citada Ley.

Devengo.

La tasa de acreditación catastral se devengará en el momento de la entrega del documento acreditativo solicitado por el sujeto pasivo, sin perjuicio de la posibilidad de exigir su depósito previo.

Elementos cuantitativos.

La cuantía de la tasa de acreditación catastral será:

- a) Certificaciones catastrales literales de bienes inmuebles urbanos o rústicos: 4 €/documento + 4 € por cada uno de los inmuebles a que se refiera el documento.
- b) Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o parcela rústica: 16 €/documento + 4 € por cada dato de otros inmuebles que se incorporen a petición del interesado.
- c) Certificaciones catastrales negativas de bienes: No devengan tasa.
- d) Certificaciones de datos obrantes en padrones catastrales: 3 €/documento.
- e) Copia cartográfica en papel opaco DIN A3/A4: 8 € / unidad.
- f) Copia cartográfica en papel opaco superior a DIN A3: 16 €/unidad.

Liquidación y Gestión.

La tasa de acreditación catastral será objeto de liquidación por los Servicios correspondientes del Ayuntamiento que expidan las certificaciones o los documentos.

El importe de lo recaudado por esta Tasa será parte integrante del Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento.

Pago.

El pago de las tasas se realizará en efectivo, a cuyos efectos se proporcionará por el Ayuntamiento el correspondiente documento de ingreso, y deberá justificarse en el momento de la entrega del documento acreditativo solicitado por el sujeto pasivo.

Infracciones y sanciones

En lo relativo a infracciones y sanciones, se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley General Tributaria y por las disposiciones y normas que las desarrollen complementen.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 2009, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Puebla de la Calzada, a 24 de Diciembre de 2.008.

EL ALCALDE, Fdo: Juan Antonio González Gracia.